



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Puerto Yeruá, 22 de Agosto de 2024.-

VISTO: El decreto N°942 del M.E.H.F de la Provincia de Entre Ríos de fecha 26 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, establece fijar nuevos valores para las asignaciones familiares.

Que en la misma línea, es necesario adecuarlos a la nueva estructura salarial para ser aplicados a partir del mes de agosto del corriente año.

Que se incrementó el monto de la asignación por prenatal, asignación por hijo, asignación por hijo con capacidades diferentes, asignación por Nacimiento, asignación por Adopción y Asignación por matrimonio.

Que este DEM, atendiendo a las necesidades de la población local, consideramos oportuno adherirse al decreto Provincial, y establecer los aumentos a ser aplicados a todo el personal permanente y contratados con aportes del Municipio de Puerto Yeruá, con algunas excepciones.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º incisos b), h) y u) de la ley n°10.027 y su modificatoria Ley n° 10.082 Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

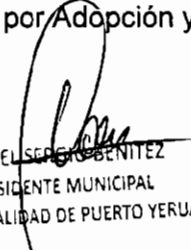
EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: ADHIERASE al Decreto N°942 M.E.H.F de fecha 26 de abril de 2024.

ARTICULO 2º: ESTABLECESE a partir de 01 de agosto de 2024 los montos de las Asignaciones familiares correspondientes a prestaciones de la Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio, en los valores que se detallan en el Art.4º.


SILVANA DOMÍNGUEZ
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N°123/2024

ARTICULO 3º: ESTABLECESE que para los montos de las Asignaciones familiares correspondientes a Hijo con Capacidades Diferentes se aplique el primer tramo de la escala establecida en el artículo 4º sin límite de remuneración.

ARTICULO 4º: DISPONESE la siguiente escala, así como los tramos de sueldo que corresponde abonar cada una de ellas:

PRESTACION	TRAMO DE ASIGNACION	MONTO
Asignación por Prenatal/Asig por hijo	Hasta \$609.178,00	\$20.661,00
	Mayor \$609.179,00 hasta \$692.461,00	\$13.934,00
	Mayor \$692.462,00 hasta \$1.410.414,00	\$8.426,00
	Mayor a \$1.410.414,00	\$4.344,00
Asignación por hijo con Capacidades diferentes	\$67.281,00	
Asignación por Nacimiento	Hasta \$1.410.414,00	\$24.083,00
	Mayor a \$1.410.414,00	\$14.755,00
Asignación por Adopción	Hasta \$1.410.414	\$144.018,00
	Mayor a \$1.410.414	\$97.305,00
Asignación por Matrimonio	Hasta \$1.410.414,00	\$36.063,00
	Mayor a \$1.410.414,00	\$22.186,00

ARTICULO 5º: PASE al área contable y Tesorería para su toma de razón.-

ARTICULO 6º: De forma.


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA